

**AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA
URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION**

Sevilla, 2 de noviembre de 2023

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE
ANDALUCÍA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES
DE TURISMO AUTOTAXIS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de las funciones que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos, a solicitud del Ayuntamiento de Granada, a efectuar informe respecto de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo AutoTaxis en el Municipio de Granada, para la implantación de la prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- En virtud de lo recogido en el art. 39.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en Andalucía dispone que *“...los municipios, incluso aquellos que se encuentren integrados en alguna de las áreas de prestación conjunta existentes, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de las licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, y de las Consejerías competentes en materia de consumo y de transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán disponer la prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual, siempre que ello se encuentre contemplado en la correspondiente disposición municipal, ...”*

En este sentido y atendiendo al carácter consultivo de este órgano se procede a evacuar el trámite.

SEGUNDA.- Que la modificación propuesta del art. 58 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo AutoTaxis en el Municipio de Granada, es conforme a lo dispuesto en el art. 39.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en Andalucía tras la modificación llevada a cabo en el año 2021.

Así mismo en el citado art. 39.2 se recoge que la contratación por plaza con pago individual sólo se admitirá para servicios con origen y destino en puntos específicos donde se genere gran demanda como aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses o recintos feriales y para aquellos casos en que se *justifique suficientemente que la demanda de*

transportes no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional en autobús existente en el municipio correspondiente.

En este sentido consideramos que debe incluirse en el texto del artículo la previsión anterior así como echamos en falta una memoria justificativa donde se argumente la necesidad de implantar este tipo de contratación atendiendo a las circunstancias del ámbito territorial de prestación del servicio territorial.

TERCERO.- En cuanto al requisito de que se pueda realizar la contratación por cualquier medio incluido el telemático que permita garantizar los derechos de los usuarios respecto a las tarifas que le sean de aplicación, entendemos cumplido el requisito por cuanto se prevé la posibilidad de contratación a precio cerrado pudiendo conocer de forma anticipada la tarifa máxima que pagarán al final del trayecto, así como que el importe final del servicio será dividido a partes iguales entre el número de ocupantes de dicho servicio. Por tanto, se ajusta a lo dispuesto en el art. 58 del Decreto 35/2012.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS AL AYUNTAMIENTO DE GRANADA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo AutoTaxis en el Municipio de Granada. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.